



# Resolución Jefatural

N° 1373-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de agosto de 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1881-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 1779-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21627-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)*”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, señala que “[*l*]a Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos remitidos por la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1339-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de agosto de 2024, se determinan los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Pontificia Universidad Católica

del Perú, aplicables al Crédito 18, para los semestres académicos 2024-I y 2024-II;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo informa que se ha producido un error en los encabezados del Anexo, y se ha consignado como derecho de matrícula lo que debió registrarse como valor por crédito y viceversa;

Que, mediante el Informe N° 1881-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 26 de agosto de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus funciones y en mérito a la revisión del correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, considera viable rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1339-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que se rectifique la denominación de los encabezados y el monto consignado por concepto de matrícula para la escala 2, aplicables al Crédito 18 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1779-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1339-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, asimismo, en el numeral 212.1 del artículo 212 del citado cuerpo normativo, se establece que la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1339-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se rectifique la denominación de los encabezados y el monto consignado por concepto de matrícula para la escala 2, aplicables al Crédito 18 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

DICE:

## ANEXO

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Institución</b>                    | Pontificia Universidad Católica del Perú |
| <b>Sede</b>                           | San Miguel                               |
| <b>Modalidad de crédito educativo</b> | Crédito 18 - Todas las convocatorias     |
| <b>Método de cobranza/Facturación</b> | Tarifa por crédito                       |
| <b>Períodos</b>                       | 2024-I y 2024-II                         |
| <b>N° de cuotas</b>                   | 5 cuotas académicas por semestre         |

### Costos de ingresantes hasta el año 2016

| Escala | Derecho de matrícula S/ | Valor por crédito S/ |
|--------|-------------------------|----------------------|
| 1      | 330.30                  | 61.80                |
| 2      | 433.30                  | 78.60                |
| 3      | 577.30                  | 101.40               |
| 4      | 768.00                  | 131.50               |
| 5      | 1,033.50                | 174.90               |

### Costos de ingresantes hasta el año 2017

| Escala | Derecho de matrícula S/ | Valor por crédito S/ |
|--------|-------------------------|----------------------|
| G1     | 292.70                  | 120.20               |
| G2     | 375.40                  | 151.50               |
| G3     | 471.00                  | 187.90               |
| G4     | 577.30                  | 228.20               |
| G5     | 691.60                  | 271.70               |
| G6     | 809.20                  | 316.30               |
| G7     | 924.30                  | 360.20               |
| G8     | 1,030.10                | 400.30               |
| G9     | 1,118.80                | 434.10               |

DEBE DECIR:

## ANEXO

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Institución</b>                    | Pontificia Universidad Católica del Perú |
| <b>Sede</b>                           | San Miguel                               |
| <b>Modalidad de crédito educativo</b> | Crédito 18 - Todas las convocatorias     |
| <b>Método de cobranza/Facturación</b> | Tarifa por crédito                       |
| <b>Períodos</b>                       | 2024-I y 2024-II                         |
| <b>N° de cuotas</b>                   | 5 cuotas académicas por semestre         |

### Costos de ingresantes hasta el año 2016

| Escala | Valor por crédito S/ | Derecho de matrícula S/ |
|--------|----------------------|-------------------------|
| 1      | 330.30               | 61.80                   |
| 2      | 433.30               | <b>76.60</b>            |
| 3      | 577.30               | 101.40                  |
| 4      | 768.00               | 131.50                  |
| 5      | 1,033.50             | 174.90                  |

**Costos de ingresantes hasta el año 2017**

| <b>Escala</b> | <b>Valor por crédito S/</b> | <b>Derecho de matrícula S/</b> |
|---------------|-----------------------------|--------------------------------|
| G1            | 292.70                      | 120.20                         |
| G2            | 375.40                      | 151.50                         |
| G3            | 471.00                      | 187.90                         |
| G4            | 577.30                      | 228.20                         |
| G5            | 691.60                      | 271.70                         |
| G6            | 809.20                      | 316.30                         |
| G7            | 924.30                      | 360.20                         |
| G8            | 1,030.10                    | 400.30                         |
| G9            | 1,118.80                    | 434.10                         |